

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 36, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

Noticias oficiales.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion lo dispuesto en el artículo 29 del Concordato recientemente celebrado con la Santa Sede, y las constituciones por que se regian las casas congregaciones de clérigos seculares de San Felipe Neri, y conformándose con lo que el ministro de Gracia y Justicia me ha propuesto, de acuerdo con el Nuncio apostólico, vengo en resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Se reconocen y declaran subsistentes, y por lo tanto se reorganizarán desde luego, las congregaciones de clérigos seculares de San Felipe Neri que existian en la Península é islas adyacentes antes de 8 de marzo de 1836, y cuyos edificios estén en poder de los diocesanos, á virtud de lo dispuesto en el Concordato.

Art. 2.º En otro caso, de acuerdo entre el gobierno y los respectivos diocesanos, se destinarán algunos de los edificios pertenecientes al clero, ú otros en su defecto, que sean mas apropósito para dichas congregaciones, atendidas todas las circunstancias de la poblacion.

Art. 3.º Ademas me propondrá tambien el ministro de Gracia y Justicia, con presencia de lo espuesto por los ordinarios, el establecimiento y creacion de otras casas en pueblos en que sean convenientes.

Art. 4.º El mínimo de sacerdotes será de seis, y dos el de legos, y el máximo de diez y ocho y seis respectivamente, segun las circunstancias de las poblaciones y de las diócesis en que estén establecidas las congregaciones.

Art. 5.º Los eclesiásticos que quieran ingresar en las congregaciones, deberán tener la cóngrua que exigen sus constituciones.

Art. 6.º Se continuará satisfaciendo por el presupuesto del clero su dotacion á los poseedores de piezas eclesiásticas, que no estando obligados á residir personalmente, entren en las congregaciones, sirviéndoles de cóngruo aquella renta.

Art. 7.º Los individuos actualmente esclaustrados de las órdenes regulares que, prévia la competente dispensa, consigan ser admitidos en alguna de las congregaciones de San Felipe Neri conservarán y les servirán de cóngrua la pension del Estado que disfrutaban ó les corresponda.

Art. 8.º Las cargas eclesiásticas que pesan sobre los bienes correspondientes á las capellanías y fundaciones pias establecidas en las casas susodichas, y cumplidas por sus individuos, que han sido adjudicadas á las familias de los fundadores ó enagenadas por el

Estado con aquella obligacion, se levantarán por las mismas congregaciones. A su consecuencia, con arreglo al real decreto de 10 de abril último, los diocesanos cuidarán de que todo lo de esta procedencia que haya sido recaudado ó recauden las juntas investigadoras, se entregue á los propósitos de las congregaciones á que correspondan.

Art. 9.º Los bienes de las capellanías y fundaciones pias de la propia clase que por no haberse entregado á las familias, ó no haber sido enagenados por el Estado, se han devuelto al clero á virtud de lo dispuesto en el Concordato, ó el capital de las inscripciones en las que en su caso aquellas se convirtiesen, se entregarán tambien á los propósitos en las congregaciones respectivas.

Art. 10.º Para atender á los gastos del culto, á los generales de la casa, y para la cóngrua de los que por pobres ú otras justas causas sean dispensados de ella con arreglo á las constituciones sobre el fondo de dotacion del culto y clero, se fijará una renta anual de 24 á 40,000 rs., segun el número de individuos de que haya de constar cada casa y las circunstancias de las poblaciones.

Art. 11.º Con arreglo al breve apostólico de 12 de abril de 1851, estas congregaciones quedarán sujetas á los ordinarios.

Art. 12.º El ministro de Gracia y Justicia dará las instrucciones convenientes para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á 3 de diciembre de 1852.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Ventura Gonzalez Romero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

La conservacion del orden, encomendada por la Constitucion y las leyes á la autoridad pública, es el primero y mas sagrado de los deberes del gobierno. Consecuencia de esto es que no deba celebrarse, sin su autorizacion y bajo su vigilancia, reunion alguna que pueda dar motivo á que la tranquilidad se perturbe, se menoscabe la confianza ó se altere el sosiego de los ánimos.

Con el carácter de juntas electorales, y sin autorizacion, se han celebrado en Madrid reuniones políticas, que han causado cierta ansiedad, y cuya continuacion podria producir en mayor grado agitacion bastante para perturbar el ordinario y tranquilo curso de los negocios, y aun de ejercer una coaccion moral sobre la voluntad de los electores, á quienes debe asegurarse el mas desembarazado y libre ejercicio de su derecho.

En su virtud la Reina (Q. D. G.), conformándose con el parecer de su

Consejo de ministros, ha tenido á bien disponer que no se permitan en punto alguno de la monarquía semejantes reuniones sin la competente autorizacion de los gobernadores de las provincias, procediéndose en su caso contra los infractores con arreglo á las leyes.

De real orden lo digo á V.... para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1852.—Bordiu.—Señor gobernador de la provincia de....

ESPAÑA.

MADRID 2 de diciembre.

Los empréstitos públicos considerados como causas producen la deuda, cuyo signo representativo es el papel del Estado. Este tiene un valor generalmente reconocido, en virtud del cual se negocia, se compra y vende como una verdadera mercancía. El estudio del origen y de la naturaleza de este valor es de suma importancia en economía política, pues resuelve las cuestiones de crédito público mas trascendentales para los intereses de una nacion. Conviene pues que hagamos este estudio con el mayor detenimiento, considerándole como la clave con que hemos de descifrar muchos enigmas y el mejor guia para salir de todas las dificultades que los estadistas han sembrado sobre esta parte interesantísima de la ciencia económica. Empecemos por definir bien el objeto de nuestras investigaciones.

En general componen el papel del Estado ciertos documentos espedidos ó espendidos por el gobierno, en los que declara haber recibido cierta cantidad y deberla, prometiendo á la vez reintegrar en un término definido ó indefinido y pagar mientras esto no se verifique un interes determinado.

Ahora bien: si el valor, como dicen los economistas, consiste en la reciprocidad de los servicios; si efectivamente es una relacion entre dos servicios que se cambian, no hay duda que el valor de los documentos de la deuda no puede fundarse en la sustancia material de que están formados, ni en cierta virtud mágica atribuida á los signos gráficos trazados en ella. Todas estas cosas son completamente inútiles.

El valor de tales documentos nace del reconocimiento de la deuda y sobre todo de la promesa de pagar un interes mientras no se devuelva el capital. La renta efectiva que produce es la verdadera causa del valor del papel del Estado. La oferta y la demanda no versan sobre otra cosa en los establecimientos públicos, destinados á la contratacion de estos valores y de otros que se les asemejan. El capital se ve por lo general poco atendido, al menos

en Europa, y con razon. Rara vez devolvieron los gobiernos de esta parte del mundo á sus acreedores las sumas que les entregaron. En cuanto á las esperanzas solo poseen valor para los que las conciben. ¿De qué depende si no que los rentualistas del Estado miren con indiferencia todos los proyectos que tienden á modificar sus títulos, siempre que estas modificaciones recaigan unicamente sobre el capital, y que se alarmen é insurreccionen al mas pequeño rumor que comprometa la integridad de los intereses? ¿De qué tambien el continuo vaiven en que las eventualidades de la política tienen los precios de las rentas públicas? ¿No consiste en que las revoluciones agotando los recursos del gobierno comprometen con las demas obligaciones del Estado la particular del servicio de los intereses de su deuda?

Conocida la causa, ó mejor dicho, la razon de que las rentas públicas representen un valor efectivo en el mercado, veamos ahora de dónde trae su origen este mismo valor.

La renta es hija exclusiva del capital. Donde este no se halla es inútil buscarla: de aquí que el origen de la renta que producen los instrumentos del crédito público no pueda hallarse en el gobierno. En efecto, al contratar este un empréstito, declara por el hecho mismo que necesita un capital que no posee. Y quien carece de capital, ¿cómo podrá disponer de la renta que es su producto? Hay, pues, que buscar el origen de los intereses de la deuda fuera del gobierno, porque afirmar que reside en él equivaldria á sostener que el hijo precede al padre en el orden cronológico. Tomemos el presupuesto por guia; él nos conducirá con facilidad al término anhelado.

La accion de ofrecer una renta con propósito de cumplirla es simultánea en el gobierno con otra indebidamente desatendida para los adoradores de la deuda. Consiste esta en aumentar en igual proporcion el presupuesto de Estado. Este crece al tenor de los intereses de la deuda. El primero y la segunda tienen, pues, un origen idéntico la riqueza social, la fortuna de los ciudadanos. El gobierno carece de la virtud inconcebible de producir rentas por un acto de su voluntad soberana. En el caso presente y en todos sus semejantes no hace otra cosa que tomar de las manos de unos ciudadanos para poner en las de otros. Es de todo punto impotente para crear valores positivos, y si los documentos de la deuda tienen uno, lo deben enteramente al capital, producido por el trabajo de los gobernados. El valor del papel de la deuda no es inherente ni propio: es el reflejo de una parte de la riqueza social; es una representacion, en fin, cuyo objeto representado reside en la fortuna de todos.

Queda pues demostrado que el gobierno con sus emisiones de papel no aumenta ni puede aumentar la riqueza pública; que la razón del valor de los documentos de la deuda del Estado proviene de la renta á que dan derecho, que su origen reside en la fortuna privada, y que su naturaleza es meramente representativa. Sentadas estas proposiciones ya tenemos cuanto necesitamos para proseguir con alguna esperanza de encontrar la verdad, nuestros estudios sobre los efectos económicos, morales y políticos de la deuda pública. Por hoy concluiremos la tarea con algunas observaciones que confirman indirectamente su materia importante.

Si el aumento del papel del Estado es benéfico para el público; si aumenta la riqueza nacional, ¿por qué se resiste el gobierno a repartir gratuitamente lo que nada ó casi nada le cuesta? ¿Hay mas que distribuir 5,000 ó 6,000 millones de treses, ó de cincos que sería mejor aun, entre los necesitados, para que todos en España vivan felices? Pero esto no sucede. ¿Y por qué? Porque los hombres públicos de opinion contraria á la que nosotros profesamos, una vez en el poder prefieren pasar por ilógicos, á obrar contra los gritos de su conciencia. Su corazón vale mas que su cabeza. Esta no puede resistir á las sugerencias de sofisma; aquel les grita con el enérgico clamor de la conciencia alarmada, que sus opiniones están inspiradas por el error.

(Clamor Público.)

Idem 4.

Las últimas sesiones del Parlamento inglés confirman el juicio que emitimos hace pocos dias sobre el principio que resume y caracteriza la presente era económica. En efecto, al contemplar que el libre comercio sale victorioso de las pruebas mas difíciles, que avanza de conquista en conquista por todas partes, se adivina facilmente que está muy cercano el dia en que estienda su imperio de uno á otro confín del mundo.

Muchos temieron que la entrada en el poder de los torys crease graves peligros para el libre tráfico. El estado de disolucion y anarquía en que se hallaban los partidos reformistas ingleses, el llamamiento por la Corona de los proteccionistas mas acérrimos, los compromisos solemnes y públicos que los nuevos ministros tenían contraídos, todo se reuniría para persuadir que la obra de sir Roberto Peel sufriría ataques muy duros, de los cuales podría salir ó destruida ó por lo menos mutilada. Abiertos los colegios electorales en momentos críticos con todas las ventajas por parte del ministerio y sus amigos, divididos y presa de animosidades y rencores sus adversarios, crecían las probabilidades de un retroceso funesto.

Sin embargo, todos esos elementos conjurados en daño de la reforma liberal solo han servido para que se afirme, consolide y proclame de nuevo como una institucion que ha producido bienes inmensos, y que brinda en el porvenir con otros mucho mas considerables. La opinion pública que domina sin rival en las afortunadas islas británicas arrolló todos los obstáculos, triunfó de todos los inconvenientes, reunió las voluntades dispersas, y al reto del gabinete respondió mandando á la Cámara una mayoría en favor del libre tráfico, cual pocas veces se ha conocido en sus anales parlamentarios.

Y como allende el canal de la Mancha se acata el voto público, los hombres mas pertinaces en el sistema protector inclinan su frente ante el fallo electoral y se apresuran á reconocer la libre concurrencia en el comercio como un principio fuera de toda discusion, como la base y punto de partida de las reformas que deban hacerse en lo sucesivo.

Tal es en resumen el espíritu de las últimas sesiones del parlamento inglés. Dos cuestiones se envolvian en la propuesta de Mr. Williers: la ministerial y la del libre tráfico. La magnitud, la importancia de la segunda ha oscurecido la primera. No nos proponemos calificar hoy la conducta de las mal avenidas oposiciones en este asunto por lo que atañe á la cuestion propiamente dicha de gabinete. Ya sea una venganza implacable de lord Palmerston, ya un movimiento estratégico de profunda habilidad la causa determinada de su inesperada conducta, conviene tomar acta de los motivos que se han hecho valer en los debates para separar el voto en favor del libre tráfico de la censura del gabinete con que en un principio se presentó amalgamado. Si la proposicion es desechada, decia sustancialmente lord Palmerston, ó se aprueba por escaso número de votos, se podría suponer que la cámara desecha ó aprueba por una escasa mayoría el comercio libre, lo que causaría una penosa impresion en todos los ánimos. Vótese por tanto separadamente la canonizacion de la libertad comercial sin humillar á hombres que á pesar de haberla combatido en otros tiempos abrazan hoy su causa y se colocan al lado de los defensores.

Fijando de esta manera el sentido de la enmienda hecha por el vizconde, con la subenmienda de sir James Graham, reunió 468 votos contra 53, es decir, una mayoría de 415. Con esta votacion, en la que moralmente ha sido derrotado el gabinete poniéndose bajo el patrocinio de un altivo adversario suyo, queda asegurada para siempre la reforma económica, y ningun ministerio osará presentar proyectos de ley para contrariarla en su esencia ni en sus efectos. Desesperanzados los sectarios de los privilegios de conseguir nada en lucha abierta y de frente, se darían por satisfechos con obtener alguna indemnizacion en favor de los intereses agrícolas que suponen haber sufrido grandes perjuicios. En esta parte solo han logrado que prometa la cámara examinar los proyectos que se le sometían, mas por acto de justa deferencia hácia la Corona, que por el propósito de conceder proteccion alguna bajo títulos especiosos. Como en el discurso régio de apertura se habló, aunque de un modo vago y oscuro, de semejantes planes, la cámara de los comunes no podía cerrar la puerta al examen sin faltar los miramientos debidos á la Reina, y á la armonía constitucional que siempre se conserva en la Gran Bretaña entre los poderes, aunque difieran sus opiniones esencialmente. Sin embargo, desde ahora podría pronosticarse que fracasará cualquier proyecto, cuyo fin, mas ó menos directo, mas ó menos ostensible, sea la proteccion. Las esplicaciones exigidas á los autores de la enmienda y dadas por estos, no dejan duda de que por ella no se prejuzga cosa alguna en punto á indemnizaciones y de que el parlamento queda libre para negar la que se pida á nombre del gobierno si llega este caso. Sería una anomalía que mientras cier-

tos fabricantes reclaman la abolicion de los derechos protectores, calificándolos como una calamidad para la industria que ejercen, se otorgara á pretesto de daños imaginarios una indemnizacion que equivale en el fondo á una gabela que satisfarian directamente los consumidores en beneficio de unos pocos.

Idem 8.

La organizacion que tienen hoy los tribunales de justicia difiere muy poco de la antigua que habia bajo la monarquía absoluta. La separacion de las funciones judiciales de las gubernativas, una nueva circunscripcion de partidos, algunas audiencias territoriales mas, nuevas bases para constituir el ministerio fiscal como se halla en Francia y otras reformas todavia mas insignificantes son las únicas que se han hecho en la magistratura. Que estas no satisfacen las necesidades de la época es una de aquellas verdades que no admiten tradicion.

Hasta ahora parece que se ha temido acercarse á ciertas cuestiones para resolverlas definitivamente. Todos los toques y retoques han recaído sobre puntos accesorios, dejando en pié los capitales de la organizacion judicial. Hoy, como antes, la parte mas delicada é importante de los pleitos y causas está encargada á un solo juez, mientras la mas sencilla se defiende á tribunales colegiados. Hoy, como antes, abundan las instancias inútiles, que ocasionan demoras y perjuicios incalculables en la administracion de justicia. Hoy, como antes, la publicidad es diminuta é incompleta, gracias al modo con que se hallan constituidos nuestros tribunales. Hoy, como antes, se conceden mas garantías á la fortuna que á la vida de los ciudadanos. Hoy, como antes, la magistratura no goza de verdadera independencia.

¿Deben ser colegiados nuestros tribunales? En esta parte se observa la estraña anomalía y contradiccion de que un solo juez instruye y falla las causas civiles y criminales en primera instancia y tres ó mas la determinan en segunda y tercera. El sentido comun dicta que aun en el caso de admitirse la organizacion multiple los tribunales colegiados debian fallar en primera instancia y el juez único en las demas. Nosotros preferimos siempre que se adopte un sistema uniforme, sin engolfarnos ahora en la árdua y debatida cuestion sobre cual de los dos, si el del juez único ó el de los muchos jueces presenta mayores ventajas por lo tocante á la meditacion, acierto y responsabilidad en los fallos.

¿Conviene establecer el jurado para los delitos comunes? No desconocemos la repugnancia que sienten ciertos hombres y por lo comun casi todos los gobiernos hácia una institucion que no supedita fácilmente á voluntades estrañas. En contrario opinamos nosotros que no puede existir administracion de justicia propiamente dicha sin el jurado, y que las funciones de este se ejercen por los jueces de derecho, so pena de cometer absurdos repugnantes. Por mas casuistas que sean los legisladores, por mas hechos que prevean y reglas que establezcan, los tribunales tendrán que fallar en muchos negocios segun su leal saber y entender, sin atenderse tanto en la apreciacion de sus antecedentes como en las sentencias á los preceptos estrictos de derecho. Esto se verifica principalmente en las causas criminales, donde las mas ve-

ces se forma una conviccion moral en pugna con la legal, por lo que hace á los jueces que instruyen los procesos, examinan los testigos, practican las pruebas y observan y recogen atentamente ciertos accidentes, signos y exterioridades que impresionan su alma. Y una de dos: ó los jueces de derecho han de fallar segun la opinion que forman en su vista, y entonces son un jurado; ó han de prescindir de aquellos, y entonces cometerán á sabiendas enormes injusticias. Escusamos decir que no puede hallarse investido de las funciones propias del jurado un juez ó tribunal permanente con título ó nombramiento del gobierno sin esponer á graves riesgos la seguridad de los ciudadanos. Antes que esta arbitrariedad de que es correlativa la irresponsabilidad, admitiriamos los jueces de derecho con todos sus inconvenientes.

¿Sería útil no establecer mas que una instancia en las causas criminales? ¿Conviendría admitir en ellas el recurso de nulidad? Por este orden pudiéramos ir haciendo muchas preguntas que envuelven las cuestiones mas graves é importantes de la organizacion judicial. Por grande que sea el empeño en esquivarlas, por sumo estudio que se ponga en apartarlas á un lado, se han de interponer en medio del camino, y llegará un dia en que hayan de resolverse por fuerza. Estudiéense, pues, con afán, reúnanse todos los elementos, prenda del acierto, plantéense con valor, consultando los intereses generales y permanentes de los pueblos, y se habra hecho bastante. Los que así obren merecerán el aprecio general.

(Clamor.)

En el corto periodo de nuestra suspension como periódico político, ocurrieron sucesos importantes.

El parlamento se reunió el 1º de diciembre sin discurso de la corona y tan solo con la lectura del decreto de convocacion.

En el mismo dia se procedió en el Congreso á la eleccion de presidente. El escrutinio dió el siguiente resultado:

Candidato de la oposicion 121 votos.

Candidato ministerial 107 votos.

El candidato ministerial era el señor don Santiago Tejada, y el de la oposicion el Excmo. señor don Francisco Martinez de la Rosa.

La significativa eleccion del último, eleccion que mereció todas nuestras simpatías y el apoyo de todos nuestros amigos, dió lugar á que se verificase al dia siguiente la disolucion de las Cortes.

Están convocadas otras, como es natural con arreglo á la ley vigente de elecciones para el 1º de marzo de 1853.

A la deliberacion de las nuevas Cortes se someterán nueve proyectos de ley, cuyo examen nos está vedado de real orden.

El señor Martinez de la Rosa, al tomar posesion de la presidencia del Congreso disuelto, pronunció estas palabras.

«Señores, la señalada honra que acaba de dispensarme el Congreso, me es tanto mas lisongera y aumenta tanto mas en mi ánimo mi sincera y profunda gratitud, cuanto que no la considero como obsequio hecho á mi persona, pues no tengo tan necia presuncion, sino como un testimonio público y solemne de aprecio á mi larga carrera parlamentaria por la fé y constancia con que he sostenido y sostendré siempre las instituciones, que son el mas firme apoyo

de las prerogativas del trono á la par que afianzan los derechos de la nacion.

Señores diputados, conozco las graves obligaciones que este elevado puesto me impone. Desde luego puedo ofrecer celo, constancia y los mas vivos deseos del acierto. Procuraré mantener la mas severa imparcialidad respecto de todas las opiniones legales, pues todas caben en este recinto. Al mismo tiempo mantendré el orden mas estricto, como elemento de libertad para los debates, y como medio seguro de consolidar el buen nombre y crédito de las Cortes españolas dentro y fuera del reino.

El señor Martinez de la Rosa en la actitud en que se colocó frente al ministerio, creyó oportuno renunciar la plaza de vice-presidente del Consejo real que desempeñaba. Asi nos lo anunció la Gaceta de ayer.

Tales son los acontecimientos ocurridos en estos últimos siete dias. Nuestros lectores comprenderán que está de mas el que nosotros hagamos sobre ellos ningun género de reflexiones.

(Nacion.)

Huracanes.—Los huracanes que han reinado estos dias en algunos puntos, han espuesto á graves percances á los viajeros que venian en la diligencia de Valencia llegada el miércoles á esta capital.

El viento, que habia soplado con violencia durante una parte del camino, incomodandoles un poco, arreció de tal suerte al llegar el coche á las Gabrillas, y sitio llamado del Portillo, que aquellos temieron con fundamento ser arrebatados por el huracan. Ya habia roto los vidrios de las ventanillas, y levantaba casi en peso á las mulas, y amenazaba volcar el mismo carruaje, cuando uno de los viajeros, viendo el sobresalto de las mugeres y la inminencia del peligro de que volcase la diligencia, saltó de ella invitando á los demas á que siguiesen su ejemplo, lo que hicieron algunos, logrando guarecerse llevados casi en volandas por el aire en el hueco de una alcantarilla.

Allí resguardados de la furia del desencadenado elemento, vieron bien pronto confirmarse sus temores. Un carro que pasaba al mismo tiempo, como menos pesado que la diligencia, fué impelido á un precipicio y la diligencia misma volcó, apesar de haber quedado dentro de ella algunos viajeros, del enorme peso de cerca de 200 arrobas que llevaba en la vaca, y de los esfuerzos hechos para sujetarla por el guardia-civil del destacamento de Utiel, Juan Alcina.

Agarrado á una de las ruedas de la diligencia en el momento en que esta volcó, el desgraciado cuanto valeroso guardia, fué cogido por ella, y bajo ella permaneció hasta que algunos de los mas animosos viajeros, despreciando su propio peligro, acudieron á los gritos de Alcina, y le sacaron de entre las ruedas con una grave herida y muchas contusiones en las piernas.

Calmado entretanto un poco el huracan, y levantado con grandes trabajos el coche, los viajeros, entre quienes venian algunas personas muy conocidas en Madrid y el señor diputado Polo, prosiguieron su camino, satisfechos de haber escapado á tan poca costa del peligro, y haciendo los mayores elogios

del guardia-civil que les prestó tan grandes servicios, despreciando su propio riesgo y las exortaciones que para evitarlo se le dirigieron.

(Nacion.)

Noticias estrangeras.

FRANCIA.

PARIS 6 de diciembre.

La Emancipacion anuncia que Mr. el duque de Bassano, el juéves notificó oficialmente al gobierno belga el advenimiento de Luis Napoleon III al Imperio.

—Escriben de Stokolmo el 27 de noviembre que la salud del rey va mejorando y que se espera una pronta convalescencia.

—El Humboldt ha llegado á Cowes con las noticias de Nueva-York de 20 de noviembre. El asunto de las islas de Lobos, ha quedado arreglado. Las noticias de Méjico son de que han estallado nuevas insurrecciones en el pais.

—El gobierno ha recibido hoy por el telégrafo noticias de la proclamacion del restablecimiento del Imperio, en varios departamentos.

—El emir Abd-el-Kader ha regresado á Amboise por el camino de hierro de Orleans. La salida de Amboise para Brousa, se ha fijado para el juéves próximo.

—El gobierno de Saxe ha imitado al de Prusia, mandando á todos los obreros sajones de salir de Suiza antes del fin de este mes.

—Acerca del casamiento de Luis Bonaparte, cualidades de la princesa Wassa, creacion de nuevos obispados y nombramiento de grandes dignatarios del imperio, leemos lo que sigue en una carta que publica la Independance Belga:

«El artículo que el periódico oficial del Austria, el Lloyd, ha publicado sobre el matrimonio de la princesa Wassa viene á sancionar cuanto se ha dicho sobre ello. Créese que á primeros de enero se firmarán los esponsales en Viena por medio de poderes.

Una persona que ha vivido por mucho tiempo en Baden; y que ha visto muchas veces á la princesa, me dice que tiene una fisonomia simpática y distinguida, esbelta y de blondos cabellos, aun sin haberse resuelto su casamiento habria abjurado, como lo ha hecho, de su religion.

Ya que he tocado esta cuestion religiosa debo decir á ustedes que parece va á crearse un obispado en Saint-Denis. La diócesis de esta nueva institucion comprenderá todas las afueras de esta capital, y dícese que para ella será nombrado el cardenal Dupont, senador y miembro de la comision que ha dado el último senado consulto; este cardenal será ademas gran limosnero. Con todas estas distinciones se le crearia una situacion capaz de contrarrestar en el clero católico la influencia del arzobispo de Paris, que solo tiene á su cargo las 900,000 almas de Paris.

En su consecuencia, dícese que Mr. Sibar se opone á esta creacion y debo añadir que con arreglo á los cánones se necesita su consentimiento y el del santo Padre para crear esa nueva diócesis. Sin embargo, si el presidente insistiese, es indudable que lograria el uno y el otro.

Ya he hablado á Vds. de los vestidos de la corte, cuya cuestion está suscitando grandes dificultades, una de

ellas es la de si los mantos de las señoras bajarán solo desde la cintura ó desde las espaldas.

Continua hablándose de la nueva lista civil, la cual ascenderá á 30 millones de francos, comprendiendo en ella la dotacion que señalará á los individuos de la familia imperial. Dícese que el rey Gerónimo habitará en el Palais-Royal, y asi debemos creerlo, pues habiéndolo pedido la Caja de depósitos para establecer en él sus oficinas, se le contestó que estaba ya destinado para su familia imperial, y que el 1º de enero se entregaria á Luis Bonaparte.»

(Clamor.)

Idem 7.

La proclamacion del Imperio tuvo lugar el dia 5 en todos los pueblos de Francia. Los partes llegados de los departamentos anuncian que esta ceremonia se efectuó en medio del mayor entusiasmo. En esta solemne jornada un solo sentimiento animaba los corazones, un solo grito salia de todos los pechos: Viva el Emperador.

—Escriben de San Petersburgo, al Novelista de Hamburgo.

Despues de la salida de nuestro embajador M. de Kisseleff á la corte de Francia, se esparció la noticia, apesar de las restricciones debatidas en las hojas austriacas, prusianas é inglesas, que las tres potencias del norte reconocian á Napoleon. III como á emperador de los franceses. Mr. de Kisseleff habrá recibido sobre esto instrucciones positivas de tal naturaleza á hacer cesar la frialdad que ha existido hasta el presente entré S. Petersburgo y Paris.

(Correo de Barcelona.)

ITALIA.

DOS-SICILIAS.

NAPOLIS 11 de noviembre.

Ayer noche se hicieron muchas prisiones: se habla de haberse descubierto una máquina infernal. Se habia formado un comité secreto, en el cual se han encontrado cartas y otros documentos.

ROMA 22 de noviembre.

La noticia de la muerte imprevista de Vincenzo Gioberti, ha conmovido vivamente á sus numerosos amigos de esta ciudad, se está tratando de acudir al magistrado romano á fin de que la calle del Corso y la plaza de España se les de el nombre de Gioberti.

(Correo de Barcelona.)

Idem 25.

El consejo de estado para el arreglo de la Hacienda va á ocuparse cuanto antes y con preferencia á todo de diversos proyectos para la amortizacion del papel moneda. Se dice que el príncipe Torlonio pedirá por doce años mas el arriendo de la sal y el trabajo que espira en 1853, ofreciendo en cambio al Tesoro una crecida suma aplicada á la estincion de dicho papel moneda. Se añade si Rothschild interesa en este negocio.

MILAN 30 de noviembre.

Toda la poblacion está sumida en la mayor tristeza. Ayer por la noche se publicó la sentencia de los acusados políticos detenidos en Mantua. Doce de los procesados han sido condenados á la pena capital, y los restantes á gale-

ras por mas ó menos tiempo. M. el conde de Romilli, arzobispo de Milán, ha salido inmediatamente para Viena á implorar la clemencia del Emperador.

VIENA 3 de noviembre.

Los periódicos de Viena anuncian que M. Webster, ministro que fué de negocios estrangeros en los Estados- Unidos, habia antes de morir dirigido una nota circular á todos los gobiernos de Europa para la supresion de los derechos del Sund; fundada su opinion en que ningun principio de justicia autoriza este derecho, intolerable ya en estos tiempos.

BERLIN 1º de diciembre.

El libre cambio, dice un periódico, tiene en la cámara grandes probabilidades de triunfo, lo que tal vez no dejará de poner obstáculos á la buena inteligencia entre los gabinetes de Berlin y Viena.

(El Presente.)

Variedades.

Sueldos de los Estados-Unidos.—Hé aqui los sueldos que disfrutaban los principales empleados de aquella República:

Presidente.	25,000 duros anuales.
Vice-presidente.	5,000 " "
Cada ministro.	6,000 " "
Oficiales mayores de los ministerios.	2,000 " "
Superintendente del censo.	2,500 " "
Director decorados.	6,000 " "
Superintendente de Indias.	1,550 " "
Mayor general del ejército.	376 " mles.
Brigadier general.	246 " "
Coronel.	246 " "
Teniente coronel.	183 " "
Mayor.	162 " "
Capitan.	141 " "
Teniente primero.	106 " "
Teniente segundo.	89 " "
Capitan de navio.	4,500 " anuales.
Comandantes.	2,500 " "
Tenientes.	1,800 " "
Cirujanos de 1,000 á.	2,700 " "
Presidente del tribunal Supremo.	5,000 " "
Magistrados del mismo.	4,000 " "
Fiscal del mismo.	6,000 " "
Ministro plenipotenciario.	9,000 " "
Encargado de negocios.	4,000 " "
Secretario de legacion.	2,000 " "
Ministro residente.	6,000 " "

¡¡¡ Mas oro !!!—La Gaceta de Lieja, refiriéndose á uno de sus corresponsales de Luxemburgo, dice que en el dis-

trito de Bilhain se ha descubierto un filon de oro de gran potencia. El periódico á que aludimos se felicita por este rico hallazgo que convertirá á la Bélgica en otra California.
Si así continua todos seremos ricos.

PALMA.



CRONICA RELIGIOSA.

Santo de mañana.

SANTA CRISTINA VIRGEN Y SAN EUSEBIO OBISPO Y MR.

Fue san Eusebio natural de la isla de Cerdeña hijo de Restituta muger noble y virtuosa, la cual hallándose viuda pasó á Roma con un hijo suyo que entregó al sumo Pontífice Eusebio para que le tomase bajo su amparo y le mandase criar y enseñar en toda virtud. Hizolo así el santo papa, bautizole y le puso su mismo nombre, y antes de bautizarle tuvo revelacion de cuan señalado varon habia de ser. Efectivamente, con el grande imperio y estudio de Eusebio, vino con el tiempo á ser luz de la Iglesia católica, santísimo monge y excelente prelado. Azote de los arrianos de los cuales padeció gravísimas persecuciones, y siendo obispo de Versellí, consiguieron por fin que el emperador Constancio le condenase á destierro en el que fué preso, arrastrado y atormentado con varios suplicios. A la edad de ochenta años descansó en paz año de 371.

La oracion de la misa es en honor del santo.

La epístola es del cap. 8 de la Sábida.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana miércoles en el oratorio del Temple, al toque de oraciones, se empezará la novena dedicada al misterio de Belen, siguiendo los demas dias á la misma hora.

En la iglesia de nuestra Señora de la Consolacion á las 5 y 1/2 de la tarde empezará una solemne novena en preparacion al nacimiento del divino Emanuel, y continuara los dias consecutivos interrumpiendola el ejercicio del dia 19 dedicado á S. José.

VARIACIONES ADMOSFÉRICAS.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
Ayer... 5 de la t.	12 gr.	27 p. 11	95 grad.
Hoy... 7 de la m.	12	27	11 94
12 del dia.	12 1/2	27	11 95

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las 7 hs. 23 ms.
Pónese.... á las 4 " 37 "
Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero
las 11 hs. 55 ms. 42 s.

AVISOS

oficiales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de las islas Baleares.

Hallándose dispuestos para embarcarse con direccion á su destino de la isla de Cuba 2 sargentos y 75 individuos de tropa procedentes de los cuerpos que guarnecen estas Islas; y usando de la autorizacion que me concede la real orden de 27 de julio del año próximo pasado, he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia y demas periódicos de esta capital para que los dueños ó consignatarios de buques que quieran presentar proposiciones para la referida conduccion puedan hacerlo en la secretaria de este gobierno de provincia hasta el dia 18 del actual á las doce de la mañana.

A las mencionadas proposiciones tiene que acompañarse precisamente certificacion de la comandancia militar de marina de este tercio y provincia que manifieste estar el buque apto y listo para emprender el viaje, con expresion indispensable de que el local que en aquel se destina es cómodo y suficiente para alojar dichos 77 individuos.

Por último se hace presente que en virtud de lo dispuesto en real orden de 6 de agosto último el buque conductor de los mencionados 77 individuos debe indispensablemente llevar á su bordo capellan y cirujano; en su consecuencia no se admitirá proposicion alguna que no llene este requisito. Palma 13 de diciembre de 1852.—José Manso.

El señor juez de primera instancia de este partido ha señalado el dia 22 del que rige á las diez de su mañana en los estrados de este juzgado para la venta y remate de una porcion de tierra con una casita en parte demolida, plantada de olivos y algarrobos de estension de dos cuarteradas y tres cuarterones poco mas ó menos de pertenencias de la pieza can Telm del Serral sita en el término de la villa de Andraix propia de Antelmo Enseñat, la que se vende bajo los pactos y condiciones continuados en el albalan de subasta que obra en la escribania del infrascrito y copia del mismo en poder del pregonero Francisco Tomas. Palma 14 de diciembre de 1852.—Por mandado de S. S.—Francisco Ignacio Sastre.

No habiendo tenido efecto el remate de la subasta de suministros de arroz, fideos y sémola, que estaba anunciada para el dia de hoy; para los enfermos del Hospital de esta provincia: se ha determinado su remate para el dia 15 del corriente. Palma 13 de diciembre de 1852.—Vº Bº El director.—Domingo Alzina Pro.—El administrador.—Bernardo Civera.

EMBARCACIONES FONDEADAS

dia 11.

De Mahon en 15 horas vapor guarda costas Piles, su comandante el teniente de navio don Eugenio de Agüena Bustamante.

Id. 12.

De Barcelona en 18 h. vapor Barcelones, c. Medinas con 16 pas. y balija.
De Almuñecar en 6 dias laud Tartana de 56

ton. pat. Rafael Matas, con patatas, efectos y 1 pasag.

De Villanueva en 3 dias laud Sta. Faz, de 76 ton., pat. Cosme Bauzá, con vino.

Id. 13.

De Aguilas en 5 dias polacra goleta Amalia, de 49 ton., pat. Sebastian Pou, con trigo.

De Mahon en 2 dias laud El Primero, de 40 ton., pat. Bartolome Calafell, con habas.

De Barcelona en 5 dias tartana San Antonio de 41 ton., pat. Pablo Roca, con lastre y 1 pasagero.

De Alicante en 4 dias laud Diligente, de 42 ton., pat. Manuel Dols, con sardina, y 1 pas.

De Villanueva en 3 dias laud S. Ramon, de 46 ton., pat. Ramon Alemañy, con vino y 1 pasag.

Idem despachadas.

Para Iviza mistico Veloz, de 36 ton., pat. Juan Pujol, con esf., balija y 14 pas.

Para Areñs laud S. Jose, de 29 ton., pat. Jose Mayor, con algarrobos y esf.

Para Barcelona laud Especulador, de 47 ton., pat. Cristobal Alzamora, con cerdos, esf. y 5 pasag.

Avisos particulares.



La sociedad de los vapores Mallorquin y Barcelones acaba de contratar con el gobierno de S. M. la conduccion de la correspondencia pública de un viaje redondo mensual por medio de buque de vapor desde este puerto al de Iviza y vice-versa, cuyo servicio dará principio saliendo de este puerto el vapor Barcelones al mando del capitán don Gabriel Medinas á las ocho de la noche del domingo 19 del que corre, y del de Iviza para retornar á la misma hora de la noche del siguiente dia lunes 20.

En los meses sucesivos verificará la salida de aquí el primer domingo de cada uno de ellos tambien al anochecer, y del de Iviza para regresar en la noche del mismo dia de su llegada á dicho punto.

Admite pasajeros á los precios siguientes:

Los pasajeros de Palma á Iviza satisfarán en la cámara de popa 80 rs., cámara de proa 40 rs., sobre-cubierta 20 rs.

Id. de Iviza á Palma satisfarán en la cámara de popa 80 rs., en la de proa 40, y sobre cubierta 20.

Id. de Iviza á Barcelona con escala en Palma satisfarán en la cámara de popa 160 rs., en la de proa 120, y sobre cubierta 80.

Id. de Barcelona á Iviza con escala en Palma satisfarán en la cámara de popa 160 rs., en la de proa 120, y sobre cubierta 80.

Admite tambien cargo desde este puerto para el de Iviza y vice-versa al mismo flete que se satisfacă á los buques de vela que se dedican á la navegacion entre ambas Islas.

En Iviza despacharán los paquetes los señores Valles y Compañia de aquel Comercio, y en Palma en el despacho de dicho buque. Palma 14 de diciembre de 1852.—El administrador.—Miguel Estade y Sabater.

En esta imprenta darán razon de quien tiene para vender un perro de caza de muy buena calidad.

Una nodriza de 30 años

y la leche de 5 meses, de muy buena casa, que vive en Algayda desearia encontrar criatura para criar en su casa. En esta imprenta darán razon.

La persona que quiera arrendar por termino de seis años los predios Son Serra y Son Perera sitos en el término de la villa de Muro, podrá pasar á dicho pueblo para tratar el ajuste con su propietario.

Está para alquilar la

habitacion principal de la casa llamada Cas Degá frente el portal de la Almoyna de la Catedral. Para el ajuste darán razon en esta imprenta.

Gota y reumatismo.

Siendo el elixir de Lasserre y los polvos antigotosos un poderoso medicamento que cura como por encanto los mas fuertes dolores de la gota y reumatismo, y teniendo presentido que dicho medicamento circula adulterado, prevenimos al público que es ilegítimo el que no lleve nuestra firma y rubrica y sello del establecimiento, acompañado ademas del opusculo que para el uso de los enfermos tenemos publicado.

Se vende en Madrid Botica Central, calle de Carréas núm. 27. Barcelona, Botica del doctor Font, plaza del Pino. Valencia, Botica de Castell, calle de Caballeros: á 100 rs. el frasco del elixir y á 20 rs. caja de los polvos. —Dr. Font y Ferres.

Don Fernando Ferran, Secretario honorario de S. M. y notario público de Barcelona infrascrito; certifico que con escritura en mi poder, del 26 febrero de 1850, el señor Lasserre otorgó al doctor Font y Ferres, la exclusiva venta del elixir anti-gotoso de su propiedad, autorizándole para confiscar legalmente las botellas de ilegítima procedencia, como lo son, las que no vayan selladas con el sello de su establecimiento, y la firma y rubrica del expresado doctor Font y Ferres sobre los rotulos de las botellas. Y para que conste, requerido libro la presente en Barcelona á 30 mayo de 1852. —Fernando Ferran.

En la calle de S. Miguel

núm. 48, tienda del presidio de esta ciudad, se venden á precios muy equitativos, varias clases de géneros y efectos de superior calidad, sin perjudicar á la industria especial del país; como son: esteras de varios colores desde 5 hasta 9 sueldos la cana. Felpudos desde 1 sueldo 6 dineros hasta 30 sueldos. Ruedos de esparto desde 5 sueldos hasta 20. Esportines tejidos de una pieza desde 28 sueldos y 6 dineros hasta 36 sueldos la docena, y otras obras de esparto. Toda clase de obras de palma; entre ellas petacas de varios dibujos y colores á 4 sueldos y medio. Tapicerias finas de varios colores desde 2 sueldos 6 dineros hasta 10 sueldos palmo. Driles, cueros, merinos, manteleria y lienzo, todo de varias clases y precios. Tela de hilo fino para sábanas de una pieza de doce palmos de ancho á 5 sueldos palmo: de algodón del mismo ancho á 3 sueldos 6 dineros. Tambien se hallan algunas obras de ebanisteria y herreria, como camas, cómodas (cantarinos), mesas, rinconeras, cerraduras, fronterizas, etc. En la tienda se halla de manifiesto la tarifa de todos los precios para satisfaccion de los compradores.

TEATRO

Grande y variada funcion para mañana miércoles á beneficio del primer director en el género andaluz y jocoso

DON RAFAEL JOVER.

Programa.

1.º Sinfonia.
2.º La chistosa comedia en 5 actos original de don Luis Oláno titulada

EL PRIMO Y EL RELICARIO.

3.º el aplaudido baile titulado

La Feria de Sevilla.

4.º La Zarzuela nueva en un acto original de don Mariano Fernandez (antor de la Castañera) titulada

La venta del puerto
ó Juan el contrabandista.

A las 7.

PALMA:

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.

Editor responsable.